

Acompaña documento y téngase presente.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

Beatriz Riveros de Gatica, abogado, en representación de "ACONCAGUA FOODS S.A." (en adelante e indistintamente "AFSA", "Aconcagua" o la "Empresa"), en procedimiento sancionatorio **D-033-2019**, al señor Superintendente respetuosamente digo:

1. Que por este acto acompaño copia del Oficio Ordinario N°2157 ("Oficio N°2457") de 19 de junio de 2019, emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "SISS") en virtud del cual, dicho organismo sectorial informa del resultado de las investigaciones realizadas a propósito de las denuncias efectuadas por AFSA a raíz de los olores molestos percibidos en las cercanías de la Planta Industrial ubicada en la comuna de Buin en los meses de enero y febrero del presente año.
2. Tal como lo ha afirmado Aconcagua Foods en distintas instancia, el Oficio N°2157 señala categóricamente que los malos olores percibidos en el período denunciado provinieron de los trabajos realizados por la empresa Aguas Andinas S.A. en el centro de la comuna de Buin para la renovación de sus redes de recolección de aguas servidas.

Este proyecto de renovación de colectores de aguas servidas mediante el método de zanja abierta se ejecutó entre los meses de enero a marzo del presente año, período que coincide con el de alta producción de Aconcagua Foods.

Este mecanismo, consiste en la generación de excavaciones abiertas y asentadas en el terreno, accesibles a los operarios, y realizadas con medios manuales o mecánicos.

Por tratarse de redes de alcantarillado de aguas servidas, al generarse estas excavaciones, se produjo una propagación de olores molestos por gran parte de la comuna de Buin, durante la misma época en que se efectuaron las denuncias contra mi representada ante esta Superintendencia y demás organismos sectoriales; denuncias que coincidían todas en que se percibía olor a alcantarillado y otros con notas sépticas.

3. La SISS fue categórica en señalar que:

A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

“Dicha intervención **efectivamente genera la propagación de olores molestos** debido a las características de los trabajos realizados, los que fueron ejecutados mediante el método de zanja abierta.”

4. Como se ha señalado a lo largo de este procedimiento y en diversas instancias donde AFSA ha debido defenderse, durante los últimos días del mes de enero y principios de febrero se percibió en parte de la comuna de Buin un fuerte olor a alcantarillado y desagüe, que evidentemente no provenía de Aconcagua Foods pues no es un olor característico de los procesos de nuestra Planta de Tratamiento de Riles. En tal sentido se pronuncia la SiSS, al indicar que estos olores se produjeron con motivo de los trabajos realizados por la empresa Aguas Andinas S.A. en la red de recolección de aguas servidas. Afirmamos que los percibidos no son olores propios del proceso industrial de AFSA porque los Riles generados por Aconcagua Foods provienen del procesamiento de frutas y vegetales, con lo cual la carga contaminante está compuesta básicamente por azúcares aportados por dichas materias primas. Por ello este tipo de agua, además de los residuos generados en el proceso de tratamiento de Riles en cuanto a composición son inocuos dada la naturaleza del proceso. No obstante, de igual forma debe ser tratada en un proceso aeróbico para el abatimiento de la materia orgánica biodegradable y no generar impactos negativos al curso de agua donde se descarga.

Por el contrario, las aguas residuales urbanas o aguas servidas, previo a los tratamientos, ya son lo bastante ofensivas al contener, entre otras cosas, desechos humanos y microorganismos patógenos. Luego en los procesos de tratamientos de estas aguas también se generan residuos sólidos complejos de manipular dado que generan percolados y emiten malos olores por la misma naturaleza de las aguas. Una de las diferencias más importantes radica en que los lodos separados de las aguas servidas deben ser estabilizados, espesados y desinfectados antes de llevarlos a su disposición final para reducir la presencia de patógenos, eliminar los olores desagradables y reducir o eliminar su potencial de putrefacción. Ello no ocurre con los lodos industriales de Aconcagua Foods.

5. No hay que olvidar que en esta misma línea informó el laboratorio EnviroMetrika TSG, en la realización del “Mapa Odorante” de la PTR de

acuerdo a la "NCh 3190:2010 Calidad del Aire – determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica, documento acompañado a este expediente.

Sus conclusiones fueron categóricas: las notas de olor propias de la PTR –esto es, notas sulfurosas, repollo y ajo- fueron percibidas a 90 metros desde el perímetro con intensidad media y en los sectores más alejados con intensidad suave, lo que impide catalogarlos de olores molestos y mucho menos nauseabundos. Lo que se percibió fueron los olores propios del proceso industrial.

Sin embargo, las notas de olor séptico, fecal e irritante se percibieron en distintos puntos del perímetro, las cuales no provienen de Aconcagua Foods, quedando reflejado en el mismo informe.

Esto es más evidente si se consideran las diversas denuncias realizadas por vecinos a través de redes sociales que refieren olores fecales, sépticos y de alcantarillado, los que erróneamente atribuyen en su generación a Aconcagua Foods. Incluso, varias de las denuncias referidas indican que los olores molestos provendrían de sus propios servicios domiciliarios lo que evidencia aun más la imposibilidad de atribuirlos a mi representada.

**6.** En resumen, el documento emitido por la SISS, acompañado al presente escrito, coincide con cada una de las alegaciones esgrimidas por esta defensa a lo largo de este procedimiento administrativo, concluyendo que los olores molestos **no provenían de la Planta de Tratamiento de Riles de mi representada, sino que se produjeron en virtud de los trabajos realizados a zanja abierta en la red de alcantarillado que utilizan los vecinos del sector centro de la comuna de Buin.**

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de las normas legales y reglamentarias aplicables,

**AL SEÑOR SUPERINTENDENTE RESPETUOSAMENTE PIDO:** Tener por acompañado el Oficio Ordinario N°2157, emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios con fecha 19 de junio de 2019; y, tener presente su contenido y las consideraciones expuestas en la resolución del presente procedimiento.





ORD. N° 2157 /  
(Carta Certificada)

**ANT.:** -Cartas de Aconcagua Foods S.A., de fechas 5 y 25 de febrero del presente año.

-Actas de fiscalización N°10639 y N°13302 de fechas 07.01.19 y 28.02.2019 respectivamente.

**MAT.:** Informa respecto a denuncia por olores molestos en la comuna de Buin.

**SANTIAGO, 19 JUN 2019**

**DE: JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**A: SRA. BEATRIZ RIVEROS  
REPRESENTANTE EMPRESA ACONCAGUA FOODS S.A.**

1. Me refiero a las cartas citadas en el antecedente, en donde su representada denuncia la presencia de olores molestos en las cercanías de la planta industrial Aconcagua Foods y en áreas más alejadas como el centro de la comuna, olores que se percibieron en enero y febrero del presente año, informando además que estos olores se asimilan a los provenientes de las aguas servidas. Por otra parte indica, los trabajos que está realizando la empresa Aguas Andinas S.A., en el centro de la comuna, los que podrían eventualmente generar olores molestos en las inmediaciones del sector.

En una segunda presentación, la empresa informa un nuevo foco de olores molestos, ésta vez producto de un rebase de aguas servidas ocurrido el 22 de febrero del presente año, en la intersección de las calles Alto Jahuel y Claudio Bravo.

2. Al respecto, informo que Aguas Andinas S.A., ejecutó el proyecto de renovación de sus redes de recolección de aguas servidas, en el sector centro de la comuna de Buin, particularmente en calle Balmaceda, estos trabajos se ejecutaron en dos etapas, la primera corresponde a un tramo entre las calles José Joaquín Pérez y Aníbal Pinto, ejecutado a fines del 2018, y la segunda etapa, entre los meses de enero y marzo del presente año.

**SISS**

Superintendencia de Servicios Sanitarios  
Moneda 673, Piso 9  
Código Postal: 6500 721  
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000  
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003  
Santiago de Chile  
<http://www.siss.gob.cl>

Dicha intervención efectivamente genera la propagación de olores molestos debido a las características de los trabajos realizados, los que fueron ejecutados mediante el método de zanja abierta. Esta Superintendencia fiscalizó los referidos trabajos, según consta en acta de fiscalización SISS N°10639.

3. Respecto a su segundo reclamo, relacionado con un rebase de aguas servidas, esta Superintendencia fiscalizó la zona denunciada con fecha 28 de febrero del presente año, constatando que el rebase ya había sido subsanado, observando la plena continuidad del servicio.

Además, en dicha inspección se pudo fiscalizar nuevamente los trabajos de renovación por parte de la concesionaria, los que ya se encontraban en su etapa final, faltando únicamente la reposición de la calzada, trabajos ejecutados finalmente en el mes de marzo del presente año, y al momento de la fiscalización, no se percibieron olores molestos en el sector.

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS"**

Saluda atentamente a usted



**JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ R.**  
Jefe División de Fiscalización  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

GAL/JJDR/RDC/ECC/PAR  
**DISTRIBUCION:**  
H:\Fiscalizacion\Of DF 1053-2019

- beatriz.riveros@dgar.cl
- División de Fiscalización (ORM)
- Oficina de Partes

Superintendencia de Servicios Sanitarios  
Moneda 673, Piso 9  
Código Postal: 6500 721  
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000  
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003  
Santiago de Chile  
<http://www.siss.gob.cl>